



FIRMADO POR:

## **INFORME N° 0826-2019-SENACE-PE/DEAR**

**A :** **MARCO TELLO COCHACHEZ**  
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

**ASUNTO :** Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para la  
*"Modificación de la ubicación, tamaño de la plataforma, vías  
de acceso, profundidad y línea de conducción de pozo  
profundo 1416 en el Lote X"*, presentado por CNPC Perú S.A.

**REFERENCIA :** Trámite H-ITS-00176-2019 (24.07.2019)

**FECHA :** Miraflores, 14 de octubre de 2019

---

Nos dirigimos a usted en relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Trámite N° H-ITS-00176-2019 de fecha 24 de julio de 2019, CNPC Perú S.A. (en adelante, el Titular) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DEAR Senace), el Informe Técnico Sustentatorio para la *"Modificación de la ubicación, tamaño de la plataforma, vías de acceso, profundidad y línea de conducción de pozo profundo 1416 en el Lote X"*, para su evaluación correspondiente.
- 1.2 Mediante Oficio N° 428-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 01 de agosto de 2019, la DEAR Senace remitió copia del ITS presentado por el Titular a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA), a fin de que emita la opinión técnica correspondiente.
- 1.3 Mediante Trámite N° DC-1 H-ITS-00176-2019 de fecha 20 de agosto de 2019, la ANA remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 1672-2019-ANA-DCERH sustentado en el Informe Técnico N° 704-2019-ANA-DCERH/AIEGA, mediante el cual remite la opinión técnica favorable al ITS.
- 1.4 Mediante Auto Directoral N° 0215-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 10 de setiembre de 2019, la DEAR Senace requirió al Titular presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al ITS, contenidas en el Informe N° 0729-2019-SENACE-PE/DEAR.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

1.5 Mediante Trámites Nos DC-2 y DC-3 H-ITS-00176-2019 de fecha 20 y 27 de setiembre de 2019, respectivamente, el Titular remitió a la DEAR Senace, información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas al ITS.

II. ANÁLISIS

2.1 Descripción de las actividades previstas en el ITS

Mediante el ITS presentado, el Titular señala lo siguiente:

Situación actual aprobada en el estudio ambiental

Mediante Resolución Directoral N° 323-2008-MEM-AAE de fecha 18 de julio de 2008, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto de Perforación de 1874 Pozos de Desarrollo en el Lote X" (en adelante, EIA aprobado), ubicado en los distritos de Lobitos, El Alto y Los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura.

En la siguiente Tabla se indican las principales actividades del proyecto relacionadas con el EIA aprobado.

Tabla 1. Etapas y actividades del proyecto con EIA aprobado

Table with 2 columns: Etapas and Actividades. It lists construction and operation activities for well development.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Table with 2 columns: Etapas, Actividades. Rows include: 2.7. Manejo de lodos de perforación; 3. Operaciones de Completación (Operación) with sub-rows 3.1. Estimulación de pozos, 3.2. Limpieza, 3.3. Prueba de producción; 4. Abandono with sub-rows 4.1. Retiro de equipos, 4.2. Abandono de poza de desechos y poza séptica, 4.3. Limpieza del terreno, 4.4. Revegetación, 4.5. Oportunidad de empleo.

Fuente: Expediente del ITS.

Situación proyectada con la ejecución del presente ITS

El Titular propone la modificación de la ubicación, profundidad de perforación, área de plataforma del pozo 1416, complementariamente propone la modificación de la ubicación y longitud de vías de acceso a dicho pozo y la incorporación de la línea de conducción desde el pozo de desarrollo hacia el sistema de recolección existente en el Lote X. Asimismo, debido a la reubicación del pozo se modifica el programa de monitoreo ambiental asociado.

Objetivo del ITS

El objetivo del proyecto es la modificación de la ubicación, profundidad, tamaño de la plataforma, vías de acceso, línea de conducción y modificación del programa de monitoreo de pozo profundo 1416 en el Lote X. En la Tabla siguiente se precisa las coordenadas aprobadas y las propuestas en el ITS.

Tabla 2. Coordenadas aprobadas del pozo y propuesta para el presente ITS

Table with 3 columns: Nombre del Pozo, Este, Norte. Rows: Pozo 1416 (Aprobado) with coordinates 474 354 and 9 522 249; Pozo EC 1601 (Propuesta ITS) with coordinates 474 455 and 9 522 054.

Fuente: Elaborado en base a la información del EIA aprobado y expediente del ITS.

1 Coordenadas convertidas del Sistema PSAD 56 (EIA Aprobado). Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Los componentes a ser modificados mediante el presente ITS se detallan a continuación:

Tabla 3. Componentes a modificar mediante ITS

Table with 2 columns: Componentes and Modificación propuesta. Rows include: Pozo y Plataforma del Pozo (3 sub-rows), Vía de Acceso, Líneas de Conducción (Pozo EC 1601 a batería TA29 (Taíman)), and Ampliación del programa de monitoreo.

Nota: La ubicación original del pozo, profundidad de perforación, área de plataforma fueron consignadas en el EIA aprobado. Con relación a las vías de acceso al modificar la ubicación del pozo se requiere modificar también la longitud y trazo de la vía de acceso aprobadas. Cabe resaltar que el EIA aprobado no contempló la longitud de la línea de conducción, por lo que dicha longitud y trazo se precisan en el presente ITS y se incorporan las actividades y operaciones relacionadas a la incorporación de la producción al sistema de recolección.

Fuente: Elaborado sobre la base de la información del expediente del ITS.

2 Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2004-EM

Artículo 111.- Cumplimiento de especificaciones relativas a las plataformas

El Contratista deberá cumplir, en sus trabajos de perforación, con las siguientes especificaciones aplicables a la selva. Estas especificaciones serán modificables según se trate de otro ambiente:

a) La plataforma de perforación tendrá un área no mayor a dos (2) hectáreas para un Pozo y media (0,5) hectárea por cada Pozo adicional a perforarse desde una misma ubicación en tierra, en plataformas marinas, fluviales o lacustres (...)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## Ubicación

El presente proyecto se ubica en el distrito de Lobitos y El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura.

## Justificación técnica del ITS

La información obtenida por los pozos perforados en el Lote X han permitido actualizar los modelos geológicos de dicho lote y se han obtenido nuevas interpretaciones geológicas, que, sumadas al reprocesamiento de la información de sísmica disponible, han generado al Titular la necesidad de modificar la ubicación del pozo 1416 hacia una nueva área cuyas condiciones geológicas ofrecen mejores resultados productivos y condiciones ambientales más favorables (i.e. zonas de menor pendiente, alejada de quebradas, con menor densidad de vegetación<sup>3</sup>). Como consecuencia de esta modificación, se modifican también la longitud y trazo de las vías de acceso y líneas de conducción del pozo, así como el programa de monitoreo asociado a dicho pozo.

Con relación a la modificación de la profundidad del pozo, se precisa que el pozo 1416 fue previsto en el EIA aprobado como un pozo intermedio (profundidad entre 3500 a 10000 pies), sin embargo, tras la reprocesamiento de la información sísmica el Titular requiere alcanzar una profundidad mayor a la aprobada con la finalidad de desarrollar la formación Mogollón, Basal Salina y Amotape.

Para lo concerniente a la modificación del área de plataforma se indica que el área de plataforma necesaria para la perforación de un pozo puede variar en función de modelo del equipo de perforación que se emplee, el mismo que queda determinado por las características y profundidad del reservorio objetivo, así como por la oferta de equipos disponibles en el mercado local y regional, la ampliación propuesta por el Titular representa el 37.5% del área de plataforma permitida (2 Ha)

## Área de influencia

### Área de Influencia Directa (AID)

Se considera como área de influencia directa (AID) a aquella zona en la cual se instalarán los componentes del proyecto de ITS y que serán influenciadas directamente por sus actividades. Para este proyecto, el Titular ha considerado como AID la plataforma de perforación del pozo, las vías de acceso secundarias a ser construidas y la línea de conducción que se instalará (5 m a cada lado desde su eje).

<sup>3</sup> Mediante el Acta de Constatación N° 118-2019-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA/SEDE SULLANA, el SERFOR dejó constancia de la no existencia de cobertura vegetal tanto arbórea como arbustiva, en el área de emplazamiento de la plataforma de perforación y su acceso correspondiente.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Área de influencia indirecta (AII)

El área de influencia indirecta (AII) comprende un área donde los impactos se darían de forma indirecta. Para este proyecto, el Titular ha considerado como AII las vías de acceso existentes, debido a que se espera que el traslado del equipo de perforación (01 día de traslado), y el retiro del equipo (01 día) traiga consigo la restricción parcial en el tránsito (disminución de la velocidad de traslado). El Titular señala además que el traslado de personal (02 veces por día) no interferirá la fluidez normal de vehículos en la zona.

Etapas del proyecto relacionadas con el ITS

En la Tabla siguiente se presentan las actividades a desarrollar por cada etapa del ITS:

Tabla 4. Actividades propuestas en el ITS

Table with 2 columns: Etapas and Actividades. Rows include Construction (Mobilization, Access, Platform, Well, Lines), Operation (Well, Line), and Abandonment (Dismantling, Demobilization, Restoration).

Fuente: Expediente del ITS

Proyecto de perforación del pozo EC 1601

El proyecto de perforación considerará los programas de perforación, programa de revestimiento y cementación; programa direccional y brocas, programa de fluido de perforación y disposición de residuos. Dependiendo de la profundidad y trayectoria del pozo, la disponibilidad de los equipos y programa de perforación anual se estima perforar con equipos hidráulicos o convencionales con capacidad para perforar desde los 5600 pies hasta 12 000 pies de profundidad. De acuerdo a lo indicado por

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

el Titular durante todo el periodo de perforación del pozo se monitorearán y controlarán los parámetros de perforación los cuales son: presión de pozo, revoluciones por minutos, caudales, pesos, toque, entre otros. Además, se verificará el correcto uso y funcionamiento de los equipos e instrumentos de prevención y control de surgencias.

#### Manejo de fluido de perforación y efluentes industriales

De acuerdo a lo indicado por el Titular, durante la perforación del pozo, el fluido de perforación (detritos provenientes de la perforación y lodo de perforación) será manejado mediante una EO-RS.

El fluido de perforación que ha sido separado previamente de los detritos será almacenado en los tanques del equipo de perforación para posteriormente, al término de la perforación del pozo, ser cargados en camiones cisterna y transportados a la Planta de Tratamiento de Lodos<sup>4</sup>, ubicada en la zona lateral de la poza de disposición de detritos de Carrizo, donde se separarán las fases sólida y líquida. La fase sólida será dispuesta en la poza Carrizo (capacidad disponible 12 500 m<sup>3</sup>), mientras que la fase líquida (lodos de perforación) será retornada en camiones cisterna de 200 bls de capacidad a la nueva locación para ser reutilizada en la perforación de un pozo nuevo. Cabe indicar que los lodos de perforación que no puedan ser reutilizados debido a sus propiedades, serán dispuestos mediante una EO-RS como residuos sólidos peligrosos.

Los efluentes industriales (agua de producción), serán tratados en la Planta de Tratamiento de Efluentes "EX-605"<sup>5</sup> que opera actualmente y se encuentra ubicada en el sector Carrizo, y finalmente serán reinyectados en los pozos de inyección existentes. Cabe resaltar que el presente ITS no prevé la ampliación del sistema de tratamiento e inyección de agua de producción.

#### Sistema de recolección propuesto

El Lote X, posee un sistema de recolección existente conformado por manifolds de campo y manifolds de baterías que recolectan la producción de fluidos de los pozos existentes dentro del mismo lote. Para la recepción de la producción del pozo EC 1601, se empleará la batería TA29 (Taíman)<sup>6</sup> existente; cabe indicar, que el presente ITS no modifica los componentes asociados al sistema de producción de dicha batería.

Como parte de este proyecto, se prevé instalar 4200 m, de tubería de 3" de diámetro de línea de conducción de HDPE y/o acero carbono, desde el cabezal del pozo EC 1601 hacia el manifold de la batería TA29. No se prevé la generación de efluentes

<sup>4</sup> ITS para la "Modificación de la Disposición de Detritos de Perforación en 03 Pozas de Disposición de Detritos en el Lote X", aprobado con Resolución Directoral N° 229-2015-MEM/DGAAE.

<sup>5</sup> La Planta de Tratamiento de Efluentes "EX-605" constituye una instalación transferida a través del contrato de Cesión de Petoperu S.A. a CNPC PERU S.A. (Perez Compañía en ese momento) e incluida en el Plan de Adecuación y Manejo Ambiental del Lote X aprobado con Oficio N° 136-95-EM/DGH.

<sup>6</sup> Plan de Manejo Ambiental Remodelación de la Batería Taíman - 29, Lote X aprobada mediante Resolución Directoral N° 058-2011-MEM/AEE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"*

industriales provenientes de las pruebas hidrostáticas, ya que concluidas las pruebas el agua generada se incorporará al agua de producción en la batería correspondiente.

Con respecto al tendido de la línea de conducción se aclara que la tubería se colocará en la superficie y estará enterrada en el área de la plataforma, en los cruces con caminos existentes (03) y en el cruce con la Quebrada Taime (quebrada seca). De acuerdo a lo indicado por el Titular a fin de minimizar el impacto a la quebrada Taime se delimitará las áreas de trabajo al mínimo posible, se procederá a la inmediata reconfiguración del terreno y se realizarán los trabajos fuera de la temporada de ocurrencia de eventos FEN.

En general, la línea de conducción de Polietileno de Alta Densidad (PEAD o HDPE) se tenderá paralela a los caminos o accesos existentes y se considerará 360 m de áreas nuevas para el tendido de los 4 200 m de línea de conducción; y dada sus características serán extremadamente resistentes al impacto, golpes y terrenos pedregosos debido a su flexibilidad, asimismo serán resistentes a sustancias químicas (corrosión interna y externa) y permitirán realizar mantenimientos a largo plazo (cada 50 años) debido a su estabilidad en la intemperie.

#### Demandas de recursos e insumos

Respecto a la demanda de combustible durante la etapa de construcción, se requerirá aproximadamente 800 gal/día de diésel para los generadores del equipo de perforación y, para el tendido de las líneas de conducción, se requerirá aproximadamente de 18 gal diésel/pozo por tuberías de acero y 0,2 gal diésel/pozo para tuberías de HDPE; los cuales se emplearán en los equipos de generación eléctrica portátiles de 15 HP y 7 HP de potencia para el accionamiento de los equipos de soldadura eléctrica y de termo/electro fusión, respectivamente.

Durante la etapa operativa el suministro de energía se realizará a través de un motogenerador de 500 KW (potencia efectiva), cuyo consumo de combustible se estima en 650 gal diésel/día. El combustible para su funcionamiento será abastecido manualmente a través de cilindros de 55 gal en un tanque adosado al grupo de 400 gal.

El Titular indica que el proyecto no ha previsto la construcción de campamentos durante la etapa de construcción, sin embargo, existirá permanencia de personal en turnos diurno y nocturno durante el periodo que dure la perforación, al final de cada turno el personal retornará a su lugar de residencia. En cuanto a la duración de la perforación del pozo se estima un aproximado de 45 días laborando en dos turnos. Para esta perforación se utilizará equipos hidráulicos y/o convencionales, con un total de 18 personas por turno.

#### **Cronograma y costo de inversión**

El Titular precisa que el tiempo estimado para la construcción de las vías de acceso y plataforma, perforación y completación del pozo (a reubicar) será de 12 semanas,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"*

una vez puesto el pozo en producción, las líneas de conducción operarán hasta el término de contrato de licencia del Lote X (5años) o hasta agotarse el recurso hidrocarburífero. El costo de ejecución del proyecto se estima en US\$ 3.082.000.

## 2.2 Evaluación normativa y técnica del ITS presentado

El artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, RPAAH), aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, regula la figura jurídica del ITS bajo los siguientes términos:

***"Artículo 40°.- De las modificaciones de componentes, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos***

*En los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.*

*Asimismo, en caso que las modificaciones antes mencionadas se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional o puedan variar las condiciones de los recursos hídricos de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Autoridad Nacional de Agua, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente deberá solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes.  
(...)"*

En desarrollo de dicha disposición normativa, mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM se aprobaron los *"Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental"* (en adelante, Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS), los cuales, de conformidad con su artículo 2, *"...deberán ser considerados para la elaboración de los Informes Técnicos Sustentatorios presentados por los Titulares de Actividades de Hidrocarburos así como para su evaluación y otorgamiento de conformidad"*.

Asimismo, dicha norma señala que *"Durante el período en que los ITS se encuentren pendientes de emisión de opinión técnica vinculante por parte de las entidades competentes o pendientes de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que la Autoridad Ambiental Competente emita su pronunciamiento quedará suspendido"*.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"*

En términos generales, podemos señalar que las normas citadas prevén la presentación de un ITS para los casos en los que el Titular de un determinado proyecto de inversión, que cuente con Certificación Ambiental aprobada, pretenda modificar sus componentes, hacerle ampliaciones o implementar mejoras tecnológicas en las operaciones; constituyendo una condición esencial para su procedencia que el impacto ambiental previsto sea no significativo. Cumplidas estas condiciones, el Titular no requerirá iniciar un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental correspondiente; sino, uno de modificación vía ITS.

Acorde con ello, el artículo 51 del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, señala que el Titular del proyecto de inversión puede presentar al Senace un ITS en los casos que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, debiéndose emitir el pronunciamiento correspondiente en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, plazo que se suspende durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del Titular.

En lo que respecta a la entidad competente para evaluar dicho instrumento de gestión ambiental, debemos mencionar que mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace - en materia de minería, hidrocarburos y electricidad - quedando comprendida la función de *"Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación (...) y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas"*. (Resaltado agregado).

Asimismo, el artículo 3 de dicha Resolución Ministerial, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, señala que, en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas, continuarán vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental.

Por su parte, mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, cuyo numeral 56.1 del artículo 56 señala que "Para la aprobación de los Informes Técnicos Sustentatorios no se requiere la presentación del Plan de Participación Ciudadana". Asimismo, el numeral 56.2 del mencionado artículo dispone que "Previo a la presentación de los Informes Técnicos Sustentatorios, los/las Titulares de Actividades de Hidrocarburos informan a la población a través de la Distribución de materiales informativos o Taller Participativo o del Buzón de observaciones, sugerencias, comentarios y aportes, respecto de la modificación a realizarse. (...)".



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

De otro lado, mediante Informe N° 013-2018-SENACE-JEF-DGE/NOR, la Subdirección de Proyección Estratégica y Normatividad del Senace, señaló que *"...desde una aplicación sistemática de las normas ambientales sobre los ITS a cargo del Senace, **existe una etapa de observaciones que debe ser subsanada por el Titular; durante ese período el plazo de evaluación se suspende. Para tal efecto, las observaciones deben ser notificadas al titular mediante una comunicación de parte de los órganos de línea**".* (Resaltado agregado).

Es así que, atendiendo a las disposiciones legales citadas, el Titular presentó ante la DEAR Senace el ITS para la *"Modificación de la ubicación, tamaño de la plataforma, vías de acceso, profundidad y línea de conducción de pozo profundo 1416 en el Lote X"*, señalando encontrarse en el supuesto de modificación de componentes (ubicación de pozo, área de plataforma), modificación de componentes auxiliares (vías de acceso y línea de conducción) y ampliación de las actividades de hidrocarburos (actualización del programa de monitoreo asociada a la modificación de la ubicación del pozo).

#### • **Respecto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS**

De conformidad con el numeral 2 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS<sup>7</sup>, corresponde señalar lo siguiente:

- i) Las actividades propuestas en el ITS se relacionan con el EIA del *"Proyecto de Perforación de 1874 Pozos de Desarrollo en el Lote X"*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 323-2008-MEM-AAE de fecha 18 de julio de 2008.
- ii) La modificación propuesta en el ITS se encuentra dentro del área que cuenta con Línea Base Ambiental (área estudio) evaluada en el EIA aprobado; por lo que, se encuentra dentro de un área que cuenta con línea base ambiental

7

*"Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM*

(...)

#### **2. Ubicación de las modificaciones y ampliaciones de las actividades de hidrocarburos**

*Las modificaciones y ampliaciones que se refiere el artículo 40 deben considerar los siguientes aspectos:*

- *Relacionarse con un Estudio Ambiental o con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.*
- *Encontrarse dentro del área que cuenta con Línea Base Ambiental (área estudio) a fin de identificar y evaluar los impactos y las medidas, programas o planes correspondientes; salvo que el Titular demuestre que las características ambientales del área colindante o adyacente en la que se pretenda realizar la modificación, ampliación y/o mejora tecnológica sean similares a las del área evaluada en el estudio ambiental aprobado.*

(...)

*- No deberá afectar centros poblados o comunidades no considerados en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.*

*- No deberá ubicarse ni involucrar Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento no consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.*

*- No debe afectar o involucrar zonas arqueológicas no consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.*

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

evaluada y que corresponde a la misma área de influencia evaluada en el EIA aprobado.

- iii) De la revisión de la información cartográfica presentada en el ITS, se aprecia que la modificación propuesta no afectará centros poblados o comunidades distintas a las comprendidas en el EIA aprobado.
- iv) El área donde se implementará la modificación propuesta no involucra Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento diferentes a las contempladas en el EIA aprobado.
- v) La modificación propuesta no involucra zonas arqueológicas que no hayan sido consideradas en el EIA aprobado.

En tal sentido, por las consideraciones expuestas se considera que, con relación a la modificación de componentes propuesta en el ITS, se cumple con lo previsto en el numeral 2 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS, lo cual permite proceder a identificar y evaluar los potenciales impactos de las actividades involucradas; y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental apropiadas.

- **Respecto a la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales:** De conformidad con el numeral 3 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS<sup>8</sup>, corresponde señalar lo siguiente:

Para el análisis de los impactos ambientales, se identificaron elementos o factores ambientales susceptibles de cambios, positivos o negativos, como consecuencia, en este caso, de la modificación de la ubicación y profundidad del pozo 1416, tamaño de la plataforma, profundidad, vías de acceso y línea de conducción. Asimismo, se considera en la evaluación realizada la información actualizada de los componentes ambientales a ser impactados y el planteamiento de un programa de monitoreo actualizado, a consecuencia de la nueva ubicación del pozo 1416.

La metodología propuesta es la de Conesa Fernández–Vitora (2010), la cual plantea la obtención de valores de impacto ambiental a partir de la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales identificados. El índice de significancia (S) del impacto se definió mediante once (11) atributos de tipo cualitativo, los cuales

<sup>8</sup> "Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM

(...)

*3. Componentes de las Actividades de Hidrocarburos*

*El artículo 40 del RPAAH habilita la modificación de las características o adición de componentes de las Actividades de Hidrocarburos y aquellos vinculados, así como mejoras tecnológicas siempre que en conjunto impliquen impactos ambientales **negativos no significativos**.*

*En el supuesto que se tenga más de un ITS aprobado y se planteen otras modificaciones ampliaciones o mejoras tecnológicas, el Titular debe sustentar técnicamente que los impactos a generarse seguirán siendo no significativos. En caso, no se sustente técnicamente el impacto ambiental negativo no significativo, no se dará la conformidad y se dispondrá que el titular realice el trámite de modificación respectivo.*

(...)"



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

son: Signo ( $\pm$ ), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Recuperabilidad (MC), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR); cuya fórmula es la siguiente:

$$S = \pm (3*IN + 2*EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC).$$

La Tabla siguiente presenta los valores con que se califica el impacto, al aplicar la fórmula señalada.

**Tabla 5. Rangos y niveles de significancia**

IMPACTOS NEGATIVOS		
SIMBOLO	NIVEL DE SIGNIFICANCIA	RANGO
	Irrelevante (Poco significativo)	-13 a -24
	Moderado (Moderadamente significativo)	-25 a -50
	Severo (Muy significativo)	-51 a -75
	Crítico (Altamente significativo)	-76 a -100
IMPACTOS POSITIVOS		
	Reducido (Poco significativo)	13 a 24
	Moderado (Moderadamente significativo)	25 a 50
	Severo (Muy significativo)	51 a 75
	Crítico (Altamente significativo)	76 a 100

Fuente: Expediente del ITS.

Considerando lo descrito previamente, se presenta a continuación las Tablas 6, 7 y 8 "Cuadro resumen de la comparación de impactos del ITS versus el EIA aprobado" por cada etapa del proyecto.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**Tabla 7. Cuadro resumen de la comparación de impactos del ITS versus el EIA aprobado – etapa de operación**

FACTOR AMBIENTAL / IMPACTO IGA	FACTOR AMBIENTAL / IMPACTO ITS	OPERACIÓN				SIGNIFICANCIA
		⋮	Operación de pozo	⋮	Operación de la línea de conducción	
		IGA	ITS	IGA	ITS	
---	Compactación del suelo	--	-19	--	-19	No significativo
Calidad de suelo	Calidad del suelo	--	--	--	--	No significativo
Calidad de aire	Calidad de aire	--	-22	--	--	No significativo
Nivel de ruido	Nivel sonoro	--	-19	--	--	No significativo
---	Bienes asociados	--	--	--	--	No significativo
Estética y paisaje	Calidad escénica	--	-21	--	-21	No significativo
Cobertura vegetal	---	--	--	--	--	No significativo
Fauna silvestre	Fauna terrestre	--	-19	--	--	No significativo
---	Especies importantes de fauna	--	-19	--	--	No significativo
Generación de empleo		--	--	--	--	No significativo

Fuente: Expediente del ITS.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**Tabla 8. Cuadro resumen de la comparación de impactos del ITS versus el EIA aprobado – etapa de abandono**

FACTOR AMBIENTAL / IMPACTO IGA	FACTOR AMBIENTAL / IMPACTO ITS	ABANDONO										SIGNIFICANCIA								
		Retiro de equipos		Desmovilización de equipos		Abandono de poza de desechos y poza séptica		Desmantelamiento		Limpieza del terreno			Revegetación		Restauración de áreas intervenidas		Oportunidad de empleo		---	
		IGA	ITS	IGA	ITS	IGA	ITS	IGA	ITS	IGA	ITS		IGA	ITS	IGA	ITS	IGA	ITS	IGA	ITS
---	Compactación del suelo	--	-21	--	-21	--	--	--	24	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	No significativo
Calidad de suelo	Calidad del suelo	--	--	-20	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	No significativo
Calidad de aire	Calidad de aire	-20	-19	--	-19	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	No significativo
Nivel de ruido	Nivel sonoro	-20	-19	--	-19	--	--	--	-19	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	No significativo
---	Bienes asociados	--	--	--	--	--	--	--	22	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	No significativo
Estética y paisaje	Calidad escénica	--	--	--	--	20	21	22	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	No significativo
Cobertura vegetal	---	--	--	--	--	--	21	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	No significativo
Fauna silvestre	Fauna terrestre	--	-19	--	-19	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	No significativo
---	Especies importantes de fauna	--	-19	--	-19	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	No significativo
Generación de empleo		--	--	--	--	--	--	--	--	23	--	--	--	--	--	--	--	--	--	No significativo

Fuente: Expediente del ITS.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Así, luego de la revisión del cuadro resumen (tal como lo exige el Anexo N° 3 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS) se observa que los impactos negativos derivados de la ejecución de las actividades previstas en el ITS serán del tipo *"No significativo"* en sus etapas, de acuerdo al contenido del numeral *"3.8 Identificación y evaluación de impactos"*, debido a que la modificación propuesta en el ITS no incrementa el valor del impacto originalmente calculado en el EIA, lo cual permite estimar que el ITS no generará impactos distintos ni mayores.

Respecto a la modificación del programa de monitoreo ambiental, a consecuencia de la modificación de la ubicación del pozo se modifican los puntos de monitoreo ambiental para los componentes de calidad de aire, ruido y suelo, considerando los criterios y condiciones del instrumento ambiental aprobado. Cabe resaltar que en el caso del programa de monitoreo físico, se consideran los estándares de calidad ambiental vigentes para las nuevas estaciones. En tal sentido, toda vez que las modificaciones propuestas permiten el cumplimiento de los objetivos y finalidad del programa de monitoreo para las actividades previstas en el ITS, resulta pertinente su implementación. En la Tabla 9 se presenta el resumen del programa de monitoreo ambiental físico para el presente ITS.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Tabla 9. Estaciones de monitoreo ambiental físico

Table with 7 columns: Componente ambiental, Estación de monitoreo, Descripción, Coordenadas UTM Datum WGS 84 - Zona 17S (Este, Norte), Frecuencia, Parámetros, Norma de comparación. Rows include data for Aire, Ruido, and Suelo.

Fuente: Elaborado en base a la información del expediente del ITS.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

Con relación al programa de monitoreo biológico, el Titular realizará el monitoreo en la estación de monitoreo MB-01 (ver Tabla 10), estación que forma parte del programa de monitoreo biológico que se desarrolla en el Lote X.

**Tabla 10. Estación de monitoreo biológico**

Grupo Biológico	Tipo de cobertura vegetal (MINAM 2015)	Código de punto de muestreo	Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 17S		Frecuencia
			Este	Norte	
Flora y vegetación Anfibios y reptiles Aves Mamíferos mayores y menores	Bosque seco de colina baja (Bscb)	MB-01	475 220	9 520 567	Anual

Fuente: Expediente del ITS.

- **Respecto al contenido del ITS presentado**, debemos señalar que éste cumple con lo señalado en el Anexo N° 3 de los Criterios Técnicos para la Evaluación del ITS, toda vez que incorpora adecuadamente los datos generales del Titular de la actividad de hidrocarburos, las características del proyecto con el EIA aprobado, detalles de la modificación propuesta, las correspondientes medidas de manejo ambiental; entre otros aspectos solicitados.
- **Respecto a la realización del mecanismo de participación ciudadana previo a la presentación del ITS**

El numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2019-EM, dispone que "previo a la presentación de los Informes Técnicos Sustentatorios, los/las Titulares de Actividades de Hidrocarburos informan a la población a través de la Distribución de materiales informativos o Taller Participativo o del Buzón de observaciones, sugerencias, comentarios y aportes, respecto de la modificación a realizarse".

Al respecto, el Titular ha distribuido material informativo (afiche y tríptico) del ITS a los grupos de interés y pobladores de los distritos de El Alto y Lobitos, los días 19 y 20 de julio de 2019.

De acuerdo con lo señalado por el Titular, se ha entregado mediante cartas el material informativo a 08 actores sociales del distrito de Lobitos y a 13 actores del distrito de El Alto, entre los actores sociales se encuentran los representantes de municipalidades distritales, instituciones educativas, centros de salud, gremios de pescadores, jueces de paz, entre otros. Asimismo, se ha distribuido material informativo a 43 pobladores del distrito de Lobitos y a 22 pobladores del distrito de El Alto.

Para evidenciar la distribución del material informativo el Titular adjuntó los cargos de las cartas entregadas, el listado de personas que recibieron el material, fotografías y ejemplares del afiche y tríptico del ITS entregado.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"*

En vista de lo expuesto, el Titular ha cumplido con implementar el mecanismo de participación ciudadana previo a la presentación del ITS.

- Finalmente, corresponde precisar que, en adición a las obligaciones ambientales fiscalizables del EIA aprobado y sus instrumentos de gestión ambiental complementarios, el Titular deberá cumplir con las medidas de manejo ambiental consignadas en los numerales *"3.9 IMPLEMENTACION DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL, que incluye en el ítem 3.9.11 las medidas de protección al patrimonio arqueológico que serán implementadas en todo el ámbito del ITS, y 3.11 ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO"* del ITS presentado. Asimismo, debemos precisar que la conformidad del ITS no implica el otorgamiento de licencias, derechos sobre predios privados, autorizaciones, permisos o cualquier otra exigencia o requisito legal con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de las actividades del ITS presentado, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1 Las actividades descritas en el Informe Técnico Sustentatorio para la *"Modificación de la ubicación, tamaño de la plataforma, vías de acceso, profundidad y línea de conducción de pozo profundo 1416 en el Lote X"*, presentado por CNPC Perú S.A., se enmarcan bajo el supuesto de modificación de componentes, previsto en el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM; así como en los *"Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental"*, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.
- 3.2 Se prevé que las actividades previstas en el Informe Técnico Sustentatorio mencionado impliquen la generación de impactos ambientales negativos no significativos, los mismos que cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control, mitigación y corrección; medidas que se indican en el numeral *"3.9 IMPLEMENTACION DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL, que incluye en el ítem 3.9.11 las medidas de protección al patrimonio arqueológico que serán implementadas en todo el ámbito del ITS, y 3.11 ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO"* del mismo informe técnico; sin perjuicio, de las obligaciones ambientales fiscalizables que corresponden al EIA aprobado y sus instrumentos de gestión ambiental complementarios, que se relacionan con el ITS.
- 3.3 Se cumplió con lo señalado en el numeral 56.2 del artículo 56° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2019-EM, a través de la distribución de material informativo antes de la presentación del ITS, comunicando los cambios propuestos, el análisis de impactos ambientales y las principales medidas de manejo ambiental, antes de la presentación del ITS.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

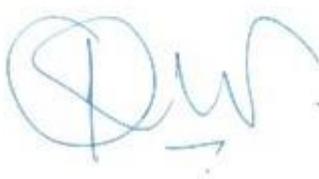
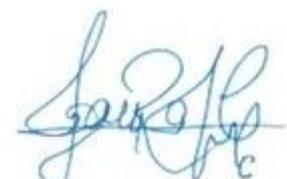
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"*

3.4 Por tanto, de conformidad con las normas citadas en el numeral 3.1. y demás complementarias, corresponde otorgar **conformidad** al mismo.

#### **IV. RECOMENDACIONES**

- 4.1 Remitir el presente Informe al Director de la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para su conformidad y emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2 Remitir el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse; así como el Oficio N° 1672-2019-ANA-DCERH, que contiene el Informe Técnico N° 704-2019-ANA-DCERH/AEIGA, a CNPC Perú S.A., para su conocimiento y fines.
- 4.3 Remitir copia del presente Informe, y de la Resolución Directoral a emitirse, a la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines.
- 4.4 Remitir copia del expediente correspondiente en formato digital (01 CD) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería y a la Subdirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.5 Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)) el presente Informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

 <hr/> <b>Percy Raphael Delgado Postigo</b> Líder de Proyectos CIP N° 60719 Senace	 <hr/> <b>Yanina Ramírez Huere</b> Especialista Ambiental I – Trabajo de campo CIP N° 124588 Senace
---	--



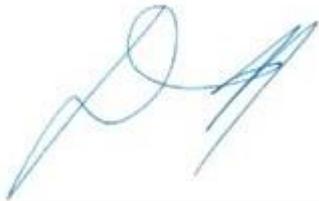
PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"*

 <hr/> <p><b>Miguel Luis Martel Gora</b> Especialista Ambiental III SIG CIP N° 107381 Senace</p>	 <hr/> <p><b>Diego Mauricio Espinoza Ortiz</b> Especialista Ambiental con énfasis en Proyectos Energéticos CBP N° 9435 Senace</p>
 <hr/> <p><b>Lilian Katherin Laos Atencia</b> Especialista Social I CSP N° 1958 Senace</p>	



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"*

### Nómina de Especialistas<sup>9</sup>

 <b>Rocio del Pilar Huamán Pérez</b> Especialista en Derecho – Nivel II CAL N° 58427 Senace	 <b>Raúl Billy Zárate Peña</b> Especialista en Ingeniería Sanitaria – Nivel I CIP N° 082373 Senace
--	--

<sup>9</sup> De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## ANEXO N° 01 MATRIZ DE ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES



Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

### ANEXO N° 01

#### Matriz de Observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para la "Modificación de la ubicación, tamaño de la plataforma, vías de acceso, profundidad y línea de conducción de pozo profundo 1416 en el Lote X", presentado por CNPC Perú S.A.

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACION	ESTADO
1	<p>1.- En el ítem 2.0 el Titular presenta el Cuadro 3, con las características aprobadas para el Pozo 1416 (Área de la plataforma, longitud de vía de acceso, longitud de la línea de conducción, entre otros). Sin embargo, no incluye el mapa con la ubicación del pozo 1416 aprobado, su área de plataforma, acceso y línea de conducción correspondientes (de acuerdo a lo incluido en el Cuadro 3); asimismo, dentro del Anexo 2, considera un esquema del área de influencia del proyecto, cuya ubicación no corresponde al Pozo que es materia de modificación en el presente ITS. Asimismo, en los ítems 2.1.1 y 2.1.2 el Ítem 2.1 el Titular presenta la descripción del área de influencia directa e indirecta considerando las áreas donde se instalarán los componentes del proyecto de ITS. Sin embargo, de acuerdo con el Anexo 3 - Criterios Técnicos de Contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), contemplado en el Criterios Técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y de mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM (en adelante, Criterios Técnicos del ITS), la descripción y mapas del área de influencia debe corresponder a los</p>	<p>Se requiere que el Titular presente como parte del capítulo 2.0, el mapa de componentes aprobados de acuerdo con el EIA del Proyecto de Perforación de 1874 Pozos de Desarrollo en el Lote X. Incluyendo, además, un mapa del Pozo 1416 aprobado, junto con los componentes descritos en el Cuadro 3 (área de plataforma, acceso y línea de conducción). Asimismo, se requiere también que el Titular actualice los ítems 2.1.1 y 2.1.2, áreas de influencia del proyecto, directa e indirecta, incluyendo la descripción de estas áreas de acuerdo a lo aprobado en el IGA vigente (EIA del Proyecto de Perforación de 1874 Pozos de Desarrollo en el Lote X), presentando además el mapa de áreas de influencia directa e indirecta correspondiente. Respecto a la descripción de las áreas de influencia (directa e indirecta) de las modificaciones propuestas en el ITS Lote X, éstas deberán estar incluidas en el</p>	<p>El Titular presentó en el Anexo 2, el mapa del pozo 1416 junto con los componentes aprobados de acuerdo con el EIA del Proyecto de Perforación de 1874 Pozos de Desarrollo en el Lote X y lo propuesto en el presente ITS. Asimismo, presentó en los ítems 2.1.1 y 2.1.2 las descripciones de las áreas de influencia directa e indirecta conforme los criterios aprobados en el EIA del Proyecto de Perforación de 1874 Pozos de Desarrollo en el Lote X.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Table with 4 columns: N°, SUSTENTO, OBSERVACION, SUBSANACION, ESTADO. Row 1: components approved in IGA... Row 2: 2.- En el literal D. Perforación y Completación de un pozo profundo... Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion



Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACION	ESTADO
		líquidos en la perforación y como se realizará la disposición final de los efluentes líquidos excedentes.	disposición de detritos de Carrizo, donde se separarán las fases sólida y líquida, la fase sólida será dispuesta en la poza Carrizo (capacidad disponible 12 500 m <sup>3</sup> ), y la fase líquida (lodos de perforación) será retornada en camiones cisterna de 200 bls. de capacidad a la nueva locación para ser reutilizada en la perforación de un pozo nuevo. En ese sentido, precisó que los lodos de perforación que no puedan ser reutilizados debido a sus propiedades, serán dispuestos mediante una EO-RS como <u>residuos sólidos peligrosos.</u>	
3	<p>3.- En el literal E. Tendido de la línea de conducción del ítem 3.3.2.1, el Titular indica que el proyecto prevé instalar 4200 m de tubería de 2", 2 ½", 3" y 4" de diámetro de <u>línea de conducción de HDPE y/o acero carbono (el tipo de material será definido por el tipo de fluido a producir)</u>, desde el cabezal del pozo hacia el manifold de la batería TA29, y presenta el trazo de la línea de conducción en el Anexo 2.</p> <p>Respecto a la instalación en construcción enterrada, se ejecutará según las normas ASTM D2774, ASTM D2321 y ASTM F1668, y los trabajos de excavación se realizarán de manera manual (con pala) o con equipos de movimiento de tierra (retroexcavadora), a lo largo del trazo hasta una</p>	Se requiere que el Titular presente un plano topográfico (con curvas de nivel) y un plano de perfil longitudinal, donde se observe el trazo desde el cabezal hasta la batería de producción, longitudes de las diferentes diámetros de tubería, profundidad final de la tubería, cruce con los cuerpos de agua, cruce con accesos carreteros, ubicación de manifolds, y otras facilidades a requerir; asimismo, debe esquematizar las secciones típicas tanto de la tubería como de los cruces de quebradas y cruces	El Titular presentó los planos topográficos y de perfil, donde se observa la longitud y los diferentes diámetros a utilizar, cruces de cuerpos de agua y accesos carreteros para la línea de conducción desde el cabezal del pozo hasta el ingreso a la plataforma (aproximadamente 360 m de áreas nuevas a intervenir) y desde el ingreso hasta la Batería TA-29, completando los 4200 m de línea de conducción propuesto para el presente ITS.	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Table with 5 columns: N°, SUSTENTO, OBSERVACION, SUBSANACION, ESTADO. Row 1: Observación sobre profundidad de instalación y protección de tuberías. Row 2: Observación 4 sobre el Cuadro 7 y modificación del trazo de la línea de conducción.

10 "Artículo 48.- Requerimiento técnico sobre el proyecto de inversión

El EIA debe ser elaborado sobre la base del proyecto de inversión diseñado a nivel de factibilidad. La Autoridad Competente no admitirá a evaluación un EIA si no se cumple esta condición".

11 "Artículo 4.- Definiciones

Para efectos de la aplicación del presente Reglamento se observarán las siguientes definiciones, sin perjuicio de lo establecido en el Glosario de Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2002-EM, en lo que sea aplicable, y demás normas específicas del Subsector Hidrocarburos, adecuadas a las definiciones contenidas en la normatividad establecida por el Ministerio del Ambiente.

(...)

Estudio de Factibilidad: Es el nivel de información de un proyecto, a nivel de ingeniería básica a través del cual se pueden establecer los aspectos técnicos fundamentales del mismo como localización, área, dimensiones principales, tecnología, etapas de desarrollo, calendario estimado de ejecución, puesta en marcha y organización, que permite evaluar los impactos ambientales y establecer las medidas de mitigación que se requiera implementar".



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACION	ESTADO
	<p>Línea de Conducción, "(...) <i>tiene un mínimo de afectación y contempla el uso de los derechos de vías existentes (camino). No se considera el uso de áreas nuevas para el tendido de los 4200 m de línea de conducción.</i>". De lo cual se entiende que la línea de conducción propuesta se emplazaría en derechos de vías existentes, lo cual se contradice con la construcción de nuevos accesos (500 m de longitud), también propuesta en el ITS presentado.</p> <p>Sobre el particular, corresponde señalar que la información presentada debe estar a nivel de factibilidad, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, concordado con el artículo 4° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM.</p>	<p>en el ITS del Lote X implicará la afectación de nuevas áreas, de lo contrario deberá detallar que instalaciones existentes se encuentran sobre el área sobre el cual plantea realizar el tendido de la línea de conducción. Ello a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, concordado con el artículo 4° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM.</p>	<p>línea de conducción tiene un mínimo de afectación y se contempla el uso de los derechos de vías existentes (camino), el tendido de la línea de conducción propuesta requerirá hacer uso de áreas nuevas en un tramo de 360 m.</p>	
5	<p>5.- En el ítem 3.3.1, el Titular incluye el Cuadro 11, donde señala que la Batería TA29 fue evaluada en el ITS del EIA-d "Proyecto de Perforación de 575 Pozos de Desarrollo en el Lote X", aprobado con Resolución Directoral N° 499-2015-MEM/DGAAE. Sin embargo, en el Anexo 19, correspondiente al Informe de ejecución de mecanismos de participación ciudadana, el Titular señala en el último párrafo del ítem 2 que la batería TA 29 "(...) <i>es una instalación que pertenece al Sistema de Recolección del Lote X, y se encuentra considerada en el PAMA del Lote X (...)</i>".</p>	<p>Se requiere que el Titular verifique el instrumento de gestión ambiental que otorgó la certificación ambiental a la Batería TA29, y actualice la referencia presentada.</p>	<p>El Titular actualizó la referencia presentada en el Cuadro 11, indicando que la Batería TA-29 se encuentra incluida en el PAMA del Lote X mediante Oficio N° 136-95-EM/DGH y en el Plan de Manejo Ambiental Remodelación de la Batería Taiman – 29, Lote X aprobada mediante Resolución Directoral N° 058-2011-MEM/AAE.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Table with 4 columns: N°, SUSTENTO, OBSERVACION, SUBSANACION, ESTADO. Row 6: N° 6, SUSTENTO (6.- En el ítem 3.3.2.1, el Titular señala...), OBSERVACION (Se requiere que el Titular especifique dentro del ITS...), SUBSANACION (El Titular actualizó las medidas de los accesos propuestos...), ESTADO (Absuelta)

12 III. Proyecto de modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica mediante el ITS.

- Objetivo y alcance.
• Sustentar en qué supuesto se encuentra el proyecto (modificación, ampliación o una mejora tecnológica).
• Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS, como una modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica.
• Mapa, plano o diagrama de las actividades y componentes aprobados en su IGA y, de igual forma, para aquellos que se proponen el ITS como una modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica; a nivel de factibilidad, escala adecuada donde se visualice su contenido en coordenadas UTM DATUM WGS 84.
• De ser el caso, indicar los recursos e insumos a requerirse para implementar el ITS; si se requerirá del recurso hídrico precisar la fuente, el volumen, el caudal, su tratamiento y disposición final, indicar las coordenadas de ubicación de los puntos de captación y descarga, que además, se plasmen en el mapa de componentes que propone el ITS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Table with 5 columns: N°, SUSTENTO, OBSERVACION, SUBSANACION, ESTADO. It contains three rows of data regarding environmental certification requirements and observations.

13 III. Proyecto de modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica mediante el ITS.

- Objetivo y alcance.
• Sustentar en qué supuesto se encuentra el proyecto (modificación, ampliación o una mejora tecnológica).
• Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS, como una modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica.
• Mapa, plano o diagrama de las actividades y componentes aprobados en su IGA y, de igual forma, para aquellos que se proponen el ITS como una modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica; a nivel de factibilidad, escala adecuada donde se visualice su contenido en coordenadas UTM DATUM WGS 84.
• De ser el caso, indicar los recursos e insumos a requerirse para implementar el ITS; si se requerirá del recurso hídrico precisar la fuente, el volumen, el caudal, su tratamiento y disposición final, indicar las coordenadas de ubicación de los puntos de captación y descarga, que además, se plasmen en el mapa de componentes que propone el ITS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Table with 4 columns: N°, SUSTENTO, OBSERVACION, SUBSANACION, ESTADO. Row 1: como fuente de energía al Lote X; sin embargo, no describe el mecanismo de abastecimiento de energía para esta plataforma... KW (potencia efectiva), cuyo consumo de combustible se estima en 650 gal diésel/día. Row 2: 9.- En el ítem 3.5.4.1 Aguas de producción, el Titular indica que como medida de contingencia... Se requiere que el Titular sustente que el IGA de referencia para la Planta de Tratamiento de Efluentes EX-605... El Titular: - Actualizó el ítem 3.5.4.1 retirando la medida de contingencia... - Precisó que los efluentes industriales (agua de producción) serán tratados en la planta de tratamiento de efluentes "EX-605"...

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACION	ESTADO
		<p>lodos de perforación que por sus propiedades no puedan ser reutilizados, en cumplimiento con el artículo 82° del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, así como del artículo 48<sup>014</sup> del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, concordado con el artículo 4<sup>015</sup> del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM.</p>	<p>construir y las vías existentes), evitando el uso de vías públicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En relación al manejo de los detritos y lodos de perforación presentó información de la secuencia de disposición, indicando que los detritos serán recepcionados y trasladados para su disposición final a la poza Ballena en unidades herméticas de empresa EO-RS autorizada. El fluido de perforación separado previamente de los detritos será almacenado en los tanques del equipo de perforación y al término de la perforación serán cargados en camiones cisterna y transportados a la planta de tratamiento de lodos ubicada en la zona lateral de la poza de</li> </ul>	

<sup>14</sup> **“Artículo 48.- Requerimiento técnico sobre el proyecto de inversión**

*El EIA debe ser elaborado sobre la base del proyecto de inversión diseñado a nivel de factibilidad. La Autoridad Competente no admitirá a evaluación un EIA si no se cumple esta condición”.*

<sup>15</sup> **“Artículo 4.- Definiciones**

*Para efectos de la aplicación del presente Reglamento se observarán las siguientes definiciones, sin perjuicio de lo establecido en el Glosario de Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2002-EM, en lo que sea aplicable, y demás normas específicas del Subsector Hidrocarburos, adecuadas a las definiciones contenidas en la normatividad establecida por el Ministerio del Ambiente.*

(...)

**Estudio de Factibilidad:** *Es el nivel de información de un proyecto, a nivel de ingeniería básica a través del cual se pueden establecer los aspectos técnicos fundamentales del mismo como localización, área, dimensiones principales, tecnología, etapas de desarrollo, calendario estimado de ejecución, puesta en marcha y organización, que permite evaluar los impactos ambientales y establecer las medidas de mitigación que se requiera implementar”.*



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACION	ESTADO
			disposición de detritos de Carrizo, donde se separaran la fase sólida y líquida, la fase sólida será dispuesta en la poza Carrizo y la fase líquida será retornada en camiones cisterna de 200 bls de capacidad a la nueva locación para ser reutilizada en la perforación de un nuevo pozo. En caso los lodos de perforación no puedan ser reutilizados debido a sus propiedades serán dispuestos mediante una EO-RS como residuos peligrosos.	
10	<p>10.- En el ítem 3.7.1.2 Calidad de aire y ruido, el Titular presenta los datos de caracterización de calidad de aire de las estaciones CA-01 (data de línea base del ITS aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-2018-SENACE-JEF/DEAR) y A-CA01 (monitoreo diciembre de 2018). Asimismo, de la revisión de los resultados de la estación A-CA01 se observa que no se incluyen los resultados de todos los parámetros establecidos en el Informe Técnico N° 017-2018-SENACE-JEF/DEAR que sustenta la Resolución Directoral N° 010-2018-SENACE-JEF/DEAR, asimismo, no se indica porque no se incluyen resultados posteriores que complementen la caracterización ambiental.</p> <p>En relación a la caracterización de ruido ambiental, solo presenta los resultados de dos estaciones de</p>	<p>Se requiere que el Titular presente los resultados de todos los parámetros que fueron establecidos en el Informe Técnico N° 017-2018-SENACE-JEF/DEAR que sustenta la Resolución Directoral N° 010-2018-SENACE-JEF/DEAR para la estación A-CA01 y complementar con data posterior o en su defecto indicar porque no se cuenta con más datos de monitoreo de dicha estación. Asimismo, deberá complementar la caracterización de ruido ambiental con data del programa de monitoreo establecido en el Informe Técnico</p>	<p>El Titular actualizó el ítem 3.7.1.2 incluyendo información de muestreo puntual de calidad de aire y ruido realizado en agosto de 2019.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACION	ESTADO
	monitoreo caracterizadas en el mes de noviembre de 2018, no incluye información del programa de monitoreo establecido en el Informe Técnico N° 017-2018-SENACE-JEF/DEAR que sustenta la Resolución Directoral N° 010-2018-SENACE-JEF/DEAR.	N° 017-2018-SENACE-JEF/DEAR que sustenta la Resolución Directoral N° 010-2018-SENACE-JEF/DEAR para las estaciones que sean representativas al alcance del ITS.  Considerando lo antes indicado, el Titular deberá actualizar en lo que corresponda el ítem 3.7.1.2 incluyendo el mapa y anexos.		
11	11.- En el ítem 3.7.1.5 Suelos, capacidad de uso mayor y uso actual, el Titular presenta en el Cuadro 56 denominaciones diferentes para la categoría de uso actual entre el IGA aprobado y el ITS propuesto; sin embargo, no sustenta esta diferencia y no concluye si las categorías de uso actual que se superponen con el alcance del ITS fueron evaluadas en el IGA aprobado.  Asimismo, en el literal D Calidad de suelo, el Titular presenta en el Cuadro 58 la descripción de las estaciones de monitoreo consideradas para la caracterización ambiental, en relación a las estaciones de monitoreo cuya referencia es el programa de monitoreo establecido en el Informe Técnico N° 017-2018-SENACE-JEF/DEAR que sustenta la Resolución Directoral N° 010-2018-SENACE-JEF/DEAR, se identifica que dichas estaciones no corresponden con la ubicación descrita en la Tabla 4 del referido informe técnico.	Se requiere que el Titular en el ITS estandarice las mismas categorías de uso actual consideradas en el IGA aprobado o, en su defecto, establezca la equivalencia de categorías propuesta en el Cuadro 56. Asimismo, deberá corroborar que la información descrita para las estaciones del programa de monitoreo del ITS aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-2018-SENACE-JEF/DEAR correspondan con lo establecido en la Tabla 4 del Informe Técnico N° 017-2018-SENACE-JEF/DEAR.	El Titular presentó un cuadro comparativo para las categorías de uso actual de suelo presentadas en el IGA y en el ITS.  En relación a la información de caracterización de línea base, retira los resultados correspondientes a las estaciones CS-EA11643X (a 15 m del pozo) y CS-EA11643X (a 100 m del pozo); asimismo, incluye información del muestreo realizado en el mes de agosto de 2019 en el pozo 1416.	Absuelta
12	12.- En el ítem 3.7.3.9 Arqueología, el Titular señala que "El área donde se ejecutarán las	Se requiere que el Titular:	a) El Titular modificó el contenido del ítem 3.7.3.9 Arqueología,	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Table with 4 columns: N°, SUSTENTO, OBSERVACION, SUBSANACION, ESTADO. Row 1 contains detailed text and a map (Mapa 17) regarding archaeological remains and infrastructure projects.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion



Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACION	ESTADO
			implementará las medidas de protección al patrimonio cultural descritas en el ítem 3.9.11 Plan de Monitoreo Arqueológico	
13	13.- En el ítem 3.8.4 Matriz de identificación de impactos ambientales, el Titular no identifica impactos potenciales para los componentes ambientales compactación de suelo (actividades desmantelamiento, desmovilización de equipos), calidad de aire (actividad operación de pozo). Al respecto, el Titular deberá considerar que la identificación y caracterización de los impactos ambientales negativos se debe realizar en todas las fases y durante todo el periodo de duración del proyecto, en concordancia con el literal b del artículo 10.1 del Decreto Legislativo N° 1078, Decreto legislativo que modifica la Ley N° 27446. En atención a ello, corresponde señalar que no se exime de la evaluación aspectos que a solo criterio del Titular puedan resultar insignificantes o poco relevantes, siendo que todo todos los impactos deben ser identificados y caracterizados de acuerdo con el caso en concreto.	Se requiere que el Titular incorpore en el ítem 3.8.4 la identificación de los impactos potenciales para los componentes ambientales compactación de suelo (actividades desmantelamiento, desmovilización de equipos), calidad de aire (actividad operación de pozo) y en consecuencia actualice la sección 3.8.5.	El Titular incorporó en el ítem 3.8.4 lo referido a compactación de suelos (actividades de desmantelamiento, desmovilización de equipos), y en relación a calidad de aire precisó que durante la etapa de operación no se presentarán impactos debido a que se utilizarán motores eléctricos.	Absuelta
14	14.- En el ítem 3.9 Implementación de los Planes o Programas de Manejo Ambiental, el Titular no hace referencia a las medidas de manejo que implementará para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos ante la ocurrencia de hallazgos fortuitos de restos arqueológicos durante la ejecución de actividades de excavación del terreno, en conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.	Se requiere que el Titular indique si cuenta con un Programa de Patrimonio Cultural aprobado en el IGA vigente y/o un Plan de Monitoreo Arqueológico, que será implementado como medida de protección de los restos arqueológicos que pudieran hallarse de manera fortuita durante las actividades de excavación del	El Titular incluyó el ítem 3.9.11. Plan de Monitoreo Arqueológico, donde señala que cuenta con un Plan de Monitoreo Arqueológico para parte del área donde se ejecutarán las actividades del proyecto. De otro lado, en la nota de pie de página 93, precisa que las medidas de protección al patrimonio arqueológico señaladas	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACION	ESTADO
		terreno del presente ITS, el cual debe ser incluido en el ítem 3.9. Caso contrario, deberá precisar las labores de monitoreo arqueológico que implementará, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.	en el ítem 3.9.11. serán implementadas en todo el ámbito del proyecto.	
15	15.- En el ítem 3.9.4 Programa de manejo del recurso hídrico, el Titular indica que "(...) <u>el agua empleada en la preparación de los fluidos de perforación se recircula, cuando no pueda ser reutilizada, los líquidos provenientes de la actividad serán enviados a la poza de desechos de perforación</u> " (subrayado agregado). Al respecto, el Titular no ha presentado información sobre la denominada poza de desechos de perforación que permita garantizar la no afectación al entorno.	Se requiere que el Titular presente la descripción de la denominada <u>poza de desechos de perforación</u> , debiendo presentar su ubicación, dimensiones, capacidades y controles operativos que permitan minimizar los impactos ambientales. Asimismo, deberá precisar cómo se realizará el manejo de los efluentes que serán contenidos en dicha poza.	El Titular indicó que la denominada poza de desechos de perforación hace referencia a la poza de detritos "Ballena", la misma que fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 499-2015-MEM/DGAAE.	Absuelta
16	16.- En el ítem 3.11 Actualización del programa de monitoreo, el Titular indica que mantendrá el mismo programa de monitoreo establecido en el IGA aprobado, sin embargo, <u>se actualizan la ubicación, marco normativo y frecuencia</u> (subrayado agregado). Al respecto, este aspecto no es precisado como parte del objetivo del ITS y no se presenta el sustento correspondiente para solicitar la modificación en el marco de lo establecido en el numeral 5 del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM. Asimismo, de la revisión del Cuadro 110 se identifican cambios en las condiciones del	Se requiere que el Titular evalúe la inclusión, como objetivo del ITS presentado, la modificación y actualización del programa de monitoreo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM para los cambios solicitados.  Asimismo, deberá considerar: <u>Calidad de aire:</u> La ubicación del punto de monitoreo A-TA29 no	El Titular incluyó como objetivo la ampliación del programa de monitoreo debido a la modificación de la ubicación del pozo.  <u>Calidad de aire:</u> Incorporó la estación de monitoreo A-1416. <u>Ruido ambiental:</u> Uniformiza los criterios de ubicación de las estaciones propuesta con el IGA aprobado e incluye el monitoreo semestral en la etapa operativa.	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACION	ESTADO
	<p>programa de monitoreo propuesto en el ITS que no han sido sustentados y que no suponen una optimización de la vigilancia del recurso a monitorear.</p> <p>También precisa, como nota al pie en el Cuadro 107, que <i>“las coordenadas son referenciales, las cuales serán modificadas una vez definido la ubicación exacta de cada componente del Proyecto”</i>. Al respecto, es relevante señalar que previo a la modificación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio correspondiente, de conformidad con el artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM.</p>	<p>cumple con el criterio establecido en el IGA aprobado para la ubicación de la estación de monitoreo, toda vez que la estación mencionada se ubica próxima a la batería TA29 (a casi 1.4 km de la plataforma propuesta). La frecuencia establecida en el IGA aprobado es semestral para todas las etapas del proyecto, no se sustenta la exclusión del monitoreo en la etapa operativa.</p> <p><u>Ruido ambiental:</u> Los criterios de ubicación difieren entre el Cuadro 107 y 110 y no se sustenta la exclusión del monitoreo en la etapa operativa.</p> <p><u>Suelos:</u> El criterio del IGA estableció 02 puntos de monitoreo (uno dentro de la plataforma a 10 m de la estructura central y el otro a 100 m de la misma en el sentido de la dirección de la escorrentía), el criterio descrito en el Cuadro 110 no es concordante. Asimismo, no se sustenta la exclusión del parámetro cromo y se debe precisar que la toma de muestra se realizará al inicio de la etapa de operación (después de la perforación).</p>	<p><u>Suelos:</u> Uniformiza los criterios de ubicación de las estaciones propuesta con el IGA aprobado. Asimismo, incluye el monitoreo del parámetro cromo total y cromo VI y precisó que la toma de muestra se realizará una sola vez al finalizar la perforación.</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Table with 4 columns: N°, SUSTENTO, OBSERVACION, SUBSANACION, ESTADO. Row 17 contains detailed text regarding environmental impact identification and evaluation, observation of technical reports, and specific corrective actions for the project's location and platform.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACION	ESTADO
	<p>Supremo N° 039-2014-EM, así como lo señalado en la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM.</p>		<p>ampliación del programa de monitoreo relacionado al pozo profundo 1416 en el Lote X en el supuesto de modificación de componentes (ubicación de pozo, profundidad de pozo, área de plataforma), modificación de componentes auxiliares (vías de acceso y línea de conducción) y ampliación de las Actividades de Hidrocarburos (programa de monitoreo) de acuerdo al Art. 40° del reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, el Art. 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM.</p> <p>En tal sentido, el Titular levanta la observación precisando que los supuestos aplicables a su proyecto son la modificación de componentes; la modificación de componentes auxiliares y la ampliación de actividades de hidrocarburos.</p>	